



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nro. 345/88.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Modificación del Art. 57) de la Ordenanza Tarifaria vigente", elevado por el D.E.M., el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art. 1ro.) MODIFICASE el Art. 57), del Título XV, Rentas Diversas, Rodados, de la Ordenanza Tarifaria vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 57) Para el otorgamiento de los carnets de conductor, venta de chapas patentes y placas de estacionamiento prohibido, fíjense las siguientes tasas:

57/1	Carnet de Conductor Profesional.....A	106,00
57/2	Carnet de Conductor Particular y carga.....A	74,00
57/3	Carnet de Conductor para motocicletas.....A	53,00
57/4	Juego de Chapas Patentes para motocicletas....A	53,00
57/5	Juego de Tablillas indicadoras de la localidadA	53,00
57/6	Juego de Precintos.....A	32,00
57/7	Derecho para señalar verticalmente el Estacionamiento Prohibido;	
	a) Al solicitar el correspondiente señalamiento A	300,00
	b) Derecho anual por metro lineal de frente <u>requerido</u>	A 40,00

Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyen en esta Ordenanza y que deban abonar tasas en concepto de patentamiento, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial o sus reglamentaciones.

La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto en el presente artículo harán pasible a los responsables de las multas y recargos que establece el Código Tributario de la Provincia y los establecidos al respecto por el Municipio.-

Art. 2do.) Comuníquese , publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Sancionada en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 1988.-

MARIA S. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



RAÚL F. BAZZANI
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE